Sartu gure Webean!: www.steilas.eus

INFORRIA 2014-15 06

steilas en informazio orria –Arututako Irakaskuntza Pribatua abenduak 4

ELA y Kristau Eskola reinterpretan el acuerdo: el personal eventual no cobraran atrasos al finalizar el contrato

Ayer, 3 de diciembre, tuvo lugar la segunda reunión de la Comisión Paritaria de seguimiento del Acuerdo del 10 de octubre. Entre las cuestiones tratadas hay una de calado, que nos gustaría resaltar. En concreto uno de los puntos del orden del día era la "interpretación del punto 8º-6, párrafo 3 del Acuerdo, en concreto la frase:

> ***"Al personal cuya relación laboral con el centro se extinga antes de la compensación integra de las pérdidas salariales acumuladas, se le liquidarán las cantidades remanentes en el momento en que termine su relación laboral con el centro".***

Al parecer, para cuando se celebró la reunión *Kristau Eskolak* y ELA ya habían acordado su "interpretación" de dicho apartado, en base a los siguientes puntos:

-En las extinciones de contrato, al **personal eventual** se le calculará la indemnización con tablas de 2009, pero **no cobrarán la parte que le corresponde de la deuda.** Esperarán a cobrar en las mismas condiciones que el resto de personal fijo.

-Solo se liquidarán los atrasos de la deuda salarial en los casos en que su no abono pueda tener consecuencias negativas en alguna prestación del trabajador-a. Esto solo sucede -al parecer- al jubilarse, fallecer o acceder a una incapacidad permanente.

-El premio de continuidad también se calculará en base a esas tablas de 2009.

steilas entendía esa frase de la manera que todo el sector la entendió; precisamente ésta fue una de las razones que nos llevó a suscribir el Acuerdo. Ahora nos produce indignación el hecho de que el sindicato mayoritario y *Kristau Eskola*, intercambien cromos para, utilizando su mayoría , reinterpretar y devaluar el Acuerdo en uno de sus puntos fundamentales. La propuesta nos ha llegado cerrada y la hemos conocido en la propia reunión. Su objetivo es blindar jurídicamente esta cuestión, de manera que no haya posibilidad de reclamaciones. Cuando el resto de componentes de la mesa no hemos tenido tiempo para analizarla o contrastarla, la propuesta se ha aprobado. ¿Esta va a ser la forma habitual de trabajar en la Comisión Paritaria? ¿Van a utilizar sistemáticamente sus mayorías para no debatir?

Al margen de esta cuestión, hay otros puntos que se trataron en la reunión:

-Con el voto en contra de **steilas**, ELA da por buena la propuesta de Kristau Eskola en relación al **calendario laboral**. Será cada centro quien decida qué hacer con las horas que no se hayan trabajado el primer trimestre, en base a las 1252 horas.

-La **semana de maternidad** perdida desde el 8-7-2014: se podrá elegir entre cobrarla o disfrutarla en el periodo que se acuerde con la empresa.

-Se aprueba el **reglamento de funcionamiento** de la Comisión.

-Interpelación al Gobierno Vasco: para la próxima reunión se deben acordar los temas que debiéramos incluir en una posible mesa tripartita. Las expectativas respecto a la participación del Gobierno Vasco no son muy positivas.

-Mesa del Convenio: quedará constituida automáticamente al día siguiente de que el Tribunal Supremo homologue el Acuerdo Transaccional.

-Bolsa de trabajo: Se acuerda poner en marcha en el plazo de dos meses un sistema informático específico, incorporando el personal Especialista de Apoyo Educativo con la obligación de su contratación por parte de las empresas.

-Se aprueba la versión en euskera del Acuerdo con las aportaciones de **steilas**

ARABA: Eulogio Serdan, 5 01012 Gasteiz ☏ 945 14 11 04 🖷 945 14 43 02 araba@stee-eilas.org
BIZKAIA: Nikolas Alkorta, 3 (Zabalburu) 48003 Bilbao ☏ 944 10 02 98 🖷 944 10 13 60 bizkaia@stee-eilas.org
GIPUZKOA: Baso-txiki, 30-34 (atzealdea) 20015 Donostia ☏ 943 46 60 00 🖷 943 45 36 27 gipuzkoa@stee-eilas.org
NAFARROA: Joaquin Beunza 4-6 behea 31014 Iruñea ☏ 948 21 23 55 🖷 948 22 97 90 nafarroa@stee-eilas.org